Con fecha 04 de diciembre de 2019, los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, todos integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA A LA *LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO,* misma que fue turnada a la Comisión de Salud Pública integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Claudia Julieta Domínguez Espinoza y Pablo Cesar Aguilar Palacio; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

Con fecha 04 de diciembre del año 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que reforma la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Salud del Estado, la cual fue presentada por los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura.

## DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa señala que *los niños y niñas tienen derecho a la salud y a disfrutar su niñez de la mejor forma posible* y que *los niños saludables tienen mejores oportunidades de crecer, desarrollarse y aprender, y posteriormente convertirse en adultos sanos y productivos.* Recalcando que la Salud Publica contribuye a lograr estas aspiraciones, en la que sus acciones tienen efectos inmediatos y en edades posteriores, respecto a su desarrollo integral.

Definen en el documento inicial a la salud en la niñez, como: *"La salud representa el grado en que los niños, de manera individual o colectiva, son capaces o se les habilita para desarrollarse y realizar su potencial, satisfacer sus necesidades y ampliar sus capacidades para interactuar exitosamente con el ambiente biológico, físico y social"*.

Así mismo comenta que *la identificación de los aspectos que afectan la salud y el desarrollo involucran el conocimiento de distintos ámbitos, por ejemplo las condiciones demográficas, la influencia del estado socioeconómico y la inequidad, la cohesión social y familiar, migración, marginalización, salud mental, calidad de vida, bienestar, estilo de vida, el efecto de políticas de promoción de la salud, nutrición y crecimiento físico, desarrollo (intelectual y social), registros vitales, lesiones, ambiente y acceso y utilización de servicios.* Por lo que *estos ámbitos son dinámicos y es crítico identificar y medir su influencia en el estado de salud y definir y cuantificar los elementos necesarios para conocer la magnitud de las necesidades en la población pediátrica y conocer las mejores prácticas para satisfacerlas.*

Ahora bien, en específico quienes inician, buscan poner especial énfasis en las enfermedades bucales y su prevención desde edad escolar, toda vez que estos padecimientos se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que tiene como consecuencia el incremento en el ausentismo escolar y laboral, por lo que consideran necesario la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de las acciones.

Destacando entonces que es imperante que el Estado, como política pública deba dar prioridad a, conservar la salud y disminuir la enfermedad bucal en Durango desde edad temprana, estableciendo acciones específicas de promoción, prevención, limitación del daño y rehabilitación, aplicando estándares de calidad, equidad y trato digno, mediante modelos basados en evidencia y optimización de recursos, enfatizando a la salud bucal como parte de la Educación y Salud integral del individuo y la comunidad.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El artículo cuarto de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, brindando esta ayuda para que puedan recibir una atención integral en este campo.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 20 tutela este derecho humano al señalar lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 20.-*** *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.*
>
> *El sistema de salud promoverá la prevención de la salud, así como la atención integral y brindará cuidado especializado a los grupos vulnerables establecidos en la presente Constitución.*
>
> *Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley.*
>
> *El Estado y los municipios promoverán la cultura física y el deporte como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de la persona, destinando recursos e infraestructura física para cumplir con ese objetivo.*

**SEGUNDO.-** En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Durango, contempla que de manera general, el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidades, el bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, a través de la difusión de: la alimentación nutritiva, los buenos hábitos alimenticios, la práctica de los deportes; la protección y el acrecentamiento

de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actividades solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, con perspectiva de género; y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, siendo esta la condición de una mayor indefensión en la que se puede encontrar una persona, grupo o una comunidad debido a que no se cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano, como la alimentación, el ingreso, la vivienda, los servicios de salud y el agua potable, entre otros.

**TERCERO.-** Las enfermedades bucales constituyen uno de los problemas de salud pública que se presentan con mayor frecuencia en toda la población, sin distinción de edad o nivel socio-económico, se manifiestan desde los primeros años de vida, sus secuelas producen efectos incapacitantes de orden funcional, sistémico y estético por el resto de vida de los individuos afectados.

A la Salud Bucal no se le había considerado como parte integral de la Salud General, sin embargo esta situación se ha venido modificando ya que en la actualidad la evidencia científica demuestra la importancia de la salud bucal para conservar, recuperar y/o controlar otras enfermedades del organismo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define: "La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de la enfermedad"; por lo tanto, si se presentan focos infecciosos en la cavidad bucal no se puede considerar a una persona sana y paradójicamente, las personas que sufren de alguna enfermedad bucal, no se consideran enfermos. Una recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es que se debe modificar el enfoque profesional centrado en la enfermedad, por un enfoque de prevención fundado en la salud, educación sanitaria y el autocuidado, donde se aborden los aspectos que generan salud en oposición a la patogénesis; enfocados en que la enfermedad y la salud no son dos opuestos irreconciliables, sino más bien

estados distintos dentro de un proceso en permanente transformación. Esto hace necesario la instrumentación de un programa de promoción, educación y prevención, en preescolares y escolares, conformado por acciones que se organizan y sistematizan a través de las estrategias de concertación y coordinación, extensión de cobertura, participación social, capacitación permanente y comunicación social y se complementa con materiales didácticos y de promoción para facilitar la ejecución de las acciones.

**CUARTO.-** Según la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada 10 personas en todo el mundo está en riesgo de tener algún tipo de enfermedad bucodental, lo cual incluye desde caries hasta enfermedades de las encías pasando por el cáncer de boca. La prevención empieza en la infancia y, sin embargo, incluso en los países desarrollados, entre el 60% y el 90% de los niños en edad escolar tienen caries.

Por su parte, Saskia Estupiñan, experta en salud bucodental de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, afirma que "Hay que valorar y proteger la salud bucodental antes de que ocurran los problemas".

Por otro lado comenta que la noción del estado de salud durante la niñez, entendida como el período entre los 0 y 18 años de edad, es diferente de la condición de salud en edades adultas. Los niños, debido a su desarrollo, tienen una dinámica constante en su estado de salud y son expuestos de forma longitudinal a múltiples influencias de carácter biológico, ambiental, cultural y conductual. Dichas influencias pueden convertirse en factores de riesgo o factores protectores y/o promotores de la salud. El desarrollo conceptual y empírico del campo de la SP enfocado en la niñez está en evolución.

**QUINTO.-** Así mismo el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), en sus investigaciones concluyeron que de los usuarios que acuden a los servicios de salud odontológicos 100% padece caries dental y 53% presenta algún grado de enfermedad periodontal, por lo que se requiere conocer el comportamiento de estas patologías en el resto de la población, existiendo un alto índice de caries dental en todos los grupos de edad, un aumento paulatino en la pérdida de dientes a lo largo de la vida.

Más de 10 dientes se pierden en promedio a los 65 años y más. Sólo tres dientes en promedio han sido tratados en todos los grupos de edad, lo que genera un índice de necesidades de tratamiento de más de 70%.

La población que hace uso de los servicios de salud muestra una prevalencia promedio de 70% de enfermedades periodontales en el grupo de 30 a 50 años de edad; en mujeres en edad reproductiva esta cifra es de 60%.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta dictaminadora, estima que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 328**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9**. …

De la I. a la VIII. ….

**IX.** Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta, y de cómo llevar una dieta equilibrada y la adecuada combinación de alimentos y su relación con la salud**; asimismo coadyuvar con la Secretaría de Educación para realizar y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental en los diferentes niveles educativos**;

De la X. a la XVII. ….

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.